



## Informe Financiero

# Proyecto de ley que consagra funciones en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito y de apoyo y asistencia a víctimas a los Gobiernos Regionales

## Mensaje N° 118-371

### I. Antecedentes

El presente mensaje modifica diversas normas para consagrar funciones en materia de prevención del delito y de apoyo y asistencia a víctimas a los gobiernos regionales.

En primer lugar, agrega una nueva función a los gobiernos regionales en materia de prevención del delito y de atención y asistencia a víctimas. Esta nueva función permitirá a los gobiernos regionales diseñar, aprobar, ejecutar y aplicar políticas, planes, programas y proyectos en la materia, y la celebración de acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades.

Adicionalmente, el proyecto de ley incorpora la facultad de crear una nueva División de Prevención del Delito en los gobiernos regionales que así lo estimen conveniente. Además, adecúa la composición del Consejo Nacional de Seguridad Pública Interior, Consejos Regionales de Seguridad Pública Interior y Consejos Comunales de Seguridad Pública, para incorporar a los gobiernos regionales dentro de sus integrantes.

De manera complementaria, crea un Comité Ejecutivo de Prevención del Delito dentro de cada Consejo Regional de Seguridad Pública Interior, el que tendrá carácter de consultivo, asesor y coordinador, y le corresponderá establecer las directrices para la ejecución de las acciones acordadas por el Consejo, así como también para la implementación de las medidas de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior en la región, en materia de prevención del delito y atención y asistencia de víctimas, así como para su adecuado monitoreo.

Adicionalmente, consagra nuevas funciones en la Subsecretaría encargada de la prevención del delito, la que deberá proveer colaboración y asistencia técnica a las autoridades regionales en materia de prevención del delito, además de dictar lineamientos y orientaciones técnicas para el diseño, aprobación, ejecución y aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos regionales que los gobiernos regionales implementen en sus territorios en materia de prevención del delito, en el ámbito de sus respectivas competencias.





## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las funciones que consagra este proyecto de ley a los gobiernos regionales en materia de prevención del delito y atención y asistencia a víctimas serán ejercidas, en su primer año de aplicación, con el presupuesto vigente de cada uno de ellos, incluyendo las modificaciones presupuestarias necesarias, de acuerdo con lo establecido en la glosa 01 de la Partida 31 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2023. Desde el segundo año en adelante, se deberán adaptar los presupuestos correspondientes para la aplicación de lo anterior.

En el caso de la Subsecretaría de Prevención del Delito, las nuevas facultades que le otorga el proyecto de ley serán ejercidas con el presupuesto vigente de dicha institución.

Por todo lo anterior, el presente proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal** para el gobierno central.

## **III. Fuentes de información**

- Mensaje N°118-371, de S.E. el Presidente de la República que consagra funciones en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito y de apoyo y asistencia a víctimas a los gobiernos regionales.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 158GG

**I.F. N°158/31.07.2023**



*Javi*  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visado Subdirección de Presupuestos:

